

PROFESIONAL se avienen a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programa, es especial por falta de financiación o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMO: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERDIAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de los términos y condiciones del presente acuerdo.

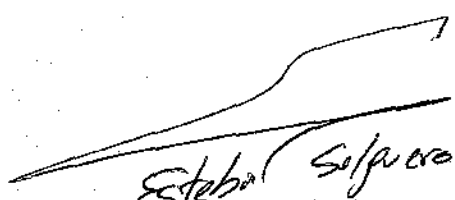
DUODECIMO: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de.....Nº CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes.

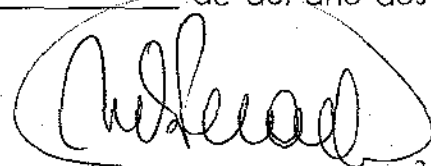
A tal fin declara que su actualización es independiente y autónomo, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba; y b) EL CONTRATADO, con domicilio en calle Fray León Torres Nº 430, Barrio Alta Córdoba, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ de del año dos mil diecinueve.

30 MAY 2019


Esteban Solfraro
24384782


Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

334

del vencimiento del plazo de la rescisión del presente contrato haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la ley 24.766. Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo aunque no exclusivamente información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños y de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora y otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la Suma total de \$ 76.700,00 (pesos setenta y seis mil setecientos); pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$7.670,00 (pesos siete mil seiscientos setenta) los pagos se efectúan entre el día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculación a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme la ley tributaria vigente y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación con dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL, pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falso esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará. El

**Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional
Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Magister María Inés Peralta, según autorización y delegación establecida en el art. 1° de la Ordenanza del HCS N° 5/2012, de fecha 22 de Mayo de 2012, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, Cr ESTEBAN SERGIO BENJAMIN SALGUERO DNI 24.394.782, con domicilio en calle Fray León Torres N° 430, barrio Alta Córdoba, de la ciudad de Córdoba Capital, por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente Contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

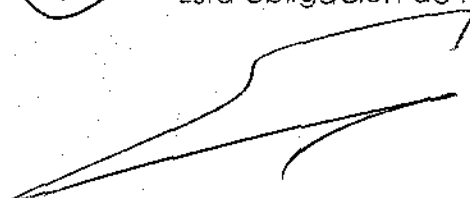
PRIMERA: La Universidad contrata al Contador ESTEBAN SERGIO BENJAMIN SALGUERO, DNI 24.394.782, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales cumpliendo funciones de Asesor Contable en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, N° 20-24394782-1

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses corridos desde el día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2019, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la presentación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su contenido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después





Córdoba, 30 MAY 2019

Expte. Ref.: 0022694/2017

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la renovación del contrato del **Cr. Esteban Sergio Benjamín SALGUERO (D.N.I. 24.394.782)** para cumplir funciones de Asesor Contable en el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de ésta Facultad. La modalidad de contratación solicitada es Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 3 inc. 1 – ANEXO A. El período de contratación solicitado es desde el 01/03/2019 al 31/12/2019 por un monto mensual de pesos siete mil seiscientos setenta (\$7.670) y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 artículo 5º y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 46 por la Dirección del CEA y el Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 42 suscripto por la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que a fs. 47 consta Informe de legalidad con recomendaciones y las cuales este Decanato comparte criterio, por lo tanto, se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/08/2018 y hasta el día de ayer y ordenar el pago de los períodos vencidos en concepto de legítimo abono, con carácter de excepción en los términos de la Ord. HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo, de acuerdo a la certificación de servicios de fs. 40.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Renovar y suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Cr. Esteban Sergio Benjamín SALGUERO (D.N.I. 24.394.782) para cumplir funciones de Asesor Contable en el Centro de Estudios Avanzados (CEA) formando parte integrante de la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/12/2019, con la remuneración mensual prevista y en concepto de honorarios profesionales de pesos siete mil seiscientos setenta (\$7.670), con imputación del presente gasto a Recursos Propios - Fuente 12, y en su consecuencia, reconocer los servicios prestados desde el 01/08/2018 y hasta el día de ayer, abonando los honorarios en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Centro de Estudios Avanzados observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al CEA que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgtr. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

334